

el dho. y Vozes de ellos, vos pongan, y asienten a
vos, y a los dho. Causas, y Hechos, que al presente
se tienen, y a los que tubiereis, o tubieren en adelante
de, y a las dhas. Descendencias, y Seis Legitimaciones
y naturales por linea recta de Varon entre los
hijos dalgos notorios de sangre en Ciudad de esta
dha. mi. Casa, y Comarca, y pasado, estahagan
guardar y cumplir en la forma que mas combenga y con
era el Tenor de ella no bailen, ni pasen, ni consuman
ni para cosa ni en tiempo alguno, por ningun
caso, ni acontecim^{to}: antes os de fien dan, y ampa
ren, y hagan amparar, y defender en todo lo que
fuerde, y no consentan, ni den lugar a que mis dho.
curadores fiscales, ni los concejos de las Ciudades, Vi
llas, y Lugares, ni Universidades, Colegios, o Personas
Particulares, contrito y Hombre de Delator
os pongan embargo, ni impedim^{to} Judicialm^{te}
ni sean oydas, ni admitidas sus Demandas, peticio
nes, o Pedim^{tos} Judicial, o extra judicialm^{te} que
poviera dha. mi. Casa, ni tubo, y he Inhibidos del co
nocim^{to} de las tales Causas asi a los Juces que
ahora son, como a los que en adelante fueren porpe
tuam^{te} para siempre Jamas; Si todavia en el
dho. caso principal, o incidentem^{te} los Juces o
ren, o admitieren, o hubieren oyo, o admitido las
tales Demandas, o Pedim^{tos} os hubieren dedu
cido, o deduxeran en Juicio: Suquen y Sentenci